Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULARES

Neg.º 3.º—**Suministros á reclutas**

No obstante las reiteradas circulares de este Gobierno, dirigidas á los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que se hallaban en descubierto de cantidades á la Caja de la Zona de Reclutamiento y Reserva de esta capital por suministros hechos, á fin de que las satisficieren, son varios los que aun no han cumplido con esa obligación; y como se aproxima fin de año y es de necesidad á la mencionada oficina el zanjar con la Superioridad las respectivas cuentas por tal concepto, espero que los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan, apresuraránse á ingresar en la expresada Caja los descubiertos que con ella tienen, antes de finalizar el mes corriente, apercibiéndoles que, en otro caso, emplearé con ellos las medidas de rigor á que la Ley me autoriza.

Orense 11 Diciembre 1906.

El Gobernador,
Rufino Beltrán

RELACIÓN QUE SE CITA

AYUNTAMIENTOS	NOMBRE DE LOS RECLUTAS	Reemplazo	Pesetas	Pesetas
Montederramo	José Parente	1896	6'50	6'50
Allariz	Nicasio Minguez	Id.	4'00	4'00
Villarino	Francisco Rodríguez	1894	0'50	
	Ceferino Diéguez	1895	0'50	1'50
	Angel Estévez	Id.	0'50	
Chandreja	Indalecio González	1906	5'50	5'50
Paderne	Germán Romero	1905	6'47	15'72
	Jesús Fernández	Id.	9'25	
Puentedeva	Venancio Alvarez	Id.	6'47	6'47
Quintela de Leirado	José Cid	Id.	3'53	
	José Mosquera	Id.	4'26	11'32
	Cosme Alvareb	Id.	3'53	
Rua	José M.ª Pimentel	Id.	21'55	21'55
Barco	Darío Núñez	Id.	6'47	6'47
Leiro	Fidel Fernández	1906	6'00	6'00
TOTAL			85'03	85'03

Reformas sociales

Publicada en el «Boletin oficial» de esta provincia del dia 4 del actual, num. 271, la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación relativa á la renovación de la parte electiva de las Juntas locales y provinciales de Reformas sociales, dictando disposiciones para que se lleve á efecto; encargo a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, cumplan extrictamente cuanto en la misma se previene, dándome cuenta inmediata de su resultado, participándome á la vez el nombre del designado como Delegado de cada partido judicial, para formar parte de la Junta provincial, y posteriormente remitirán a este Gobierno la lista definitiva de los que constituyan el total de cada Junta local.

Orense 13 Diciembre 1906.

El Gobernador,
Rufino Beltrán

Sanidad

Los Sres. Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria de los partidos de esta provincia, no han cumplido lo preceptuado en el art. 77 de la ley vigente de Sanidad, de remitir á este Gobierno, las listas nominales con altas y bajas de los señores que ejercen las diferentes profesiones, listas que con arreglo al citado artículo debían de haberse remitido dentro del mes de Octubre; encargo por la presente a dichos señores Subdelegados, cumplan este requisito antes de terminar el presente mes.

Orense 13 Diciembre 1906.

El Gobernador,
Rufino Beltrán.

MINAS

Habiendo resultado del reconocimiento previo á la demarcación del registro minero «San Luis», núm. 1.245, que se superponía á la mina titulada «Las dos Asunciones», numero 1.182, sin que quedara espacio suficiente para conceder a aquél cuatro hectáreas, el Sr. Gobernador civil de la provincia, se ha servido declarar con fecha 7 de los corrientes, cancelado este expediente según el caso 2.º del art. 73 del Reglamento vigente.

Orense 12 de Diciembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, *Augusto Sandino.*

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

La escuela completa de Valongo, en el Ayuntamiento de Cortegada, anunciada como vacante en el «Boletín oficial» de esta provincia, núm. 217, ha de provistarse en Maestra y no en Maestro, según acuerdo tomado por la Junta local en 6 del corriente.

Lo que se hace público para conocimiento de los concursantes.

Orense 12 de Diciembre de 1906.—El Jefe de la Sección, *José Alvarez.*

El Ilmo Sr. Rector de Santiago, con fecha 11 del actual, participa que por virtud del concurso único de Febrero del corriente año, ha sido nombrada Maestra en propiedad de la escuela incompleta de Portela, en el Ayuntamieuto de Verea, con la dotación de 500 pesetas, D.ª María Laura Portela Delgado.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada y del Sr. Alcalde del indicado Ayuntamiento a quien se encarga que tan pronto se le presente aquella, sea puesta en posesión del cargo para que ha sido nombrada, remitiendo al segundo dia de tener esto efec-

to, las copias del título profesional y las del administrativo con dicha posesión, en la forma que está prevenido, así como las certificaciones de cese del Maestro interino que se halla al frente de la referida escuela.

Orense 13 de Diciembre de 1906.—El Jefe de la Sección, *José Alvarez*.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

PROGRAMA

para los exámenes de aptitud de los aspirantes á Secretarios de Ayuntamiento que ha de servir para actuar ante el Tribunal superior

(Continuación.—Véase el número anterior)

Legislación penal

TEMA 181.

Noción de la falta y del delito.—Determinación de sus condiciones esenciales.—Cuáles son sus elementos.

TEMA 182.

Circunstancias que eximen de responsabilidad criminal.—Circunstancias que atenúan esa misma responsabilidad y examen de aquellas otras que la agravan.

TEMA 183.

Diversos estados de la vida del delito. Naturaleza y fines de la pena. Examen de los caracteres comunes á todas ellas y en su relación con el delito.—Elementos que la integran.—Clasificación de las mismas.

TEMA 184.

De las personas responsables criminalmente de los delitos y faltas.—A quiénes alcanza la responsabilidad civil por razón de los mismos.

TEMA 185.

Delitos contra el orden público.—Quiénes pueden considerarse como reos del de revelión y sedición.—Quiénes del de atentado.—A quiénes alcanza la responsabilidad de aquellos otros que afectan á la salud pública.

TEMA 186.

Examen de los delitos de infidelidad en la custodia de documentos, prevaricación, violación de secreto, desobediencia, denegación de auxilio y anticipación, prolongación y abandono de las funciones públicas.—Quiénes son responsables de los mismos y sanción que impone el Código á sus autores.

TEMA 187.

Personas responsables de las faltas cometidas contra el orden público.—Idem de aquellas otras que afectan al régimen de las poblaciones.—Penalidad que corresponde á cada una de ellas.

TEMA 188.

De las faltas contra las personas.—Idem contra la propiedad y disposiciones comunes á ellas.

TEMA 189.

Examen del dilito de cohecho, malversación de caudales públicos y fraude y exacciones ilegales.—Quiénes son las personas responsables de los mismos.—Penalidad que debe imponerse á sus autores.—Negociaciones prohibidas á los empleados.

GRUPO SEXTO

Hacienda pública

TEMA 190.

La Hacienda pública.—Definición.—Rendimientos que constituyen el haber del Tesoro.—Ingresos públicos.—Su concepto.—Condiciones para que sean legítimos.—Sus clases.—División de los ordinarios.—Clasificación de los establecidos según el Presupuesto y enumeración de los mismos.

TEMA 191.

De la administración de Hacienda publica.—Sistemas de administración.—Explicación de cada una de ellas.—Ventajas é inconvenientes de la administración directa.—Administración de garantía y administración directa cointeresada.—Oficinas á cuyo cargo se encuentra el servicio económico del Estado y la recaudación del haber del Tesoro.

TEMA 192.

La Hacienda provincial.—Bienes y productos que constituyen su haber.—Ingresos ordinarios.—Idem extraordinarios.—Arbitrios especiales.—Enumeración de los ingresos que por capítulos y artículos detallan los presupuestos de las Diputaciones provinciales.

TEMA 193.

Hacienda de los Municipios.—Rendimientos que la constituyen.—Enumeración de los recargos autorizados sobre las contribuciones del Estado.—Enumeración de los servicios sobre los cuales pueden establecerse arbitrios y reglas para el repartimiento vecinal.

TEMA 194.

Presupuestos.—Su definición.—Presupuestos generales del Estado. Su clasificación.—Presupuestos ordinarios.—Partes en que se dividen. Descripción del de ingresos.—Idem del de gastos.—Formación de los presupuestos.—Epoca en que deben presentarse á las Cortes.—Documentos que deben acompañar al proyecto de presupuestos.

TEMA 195.

Créditos extraordiuarios y suplementos de créditos.—Sus diferencias.—Formalidades con que debiau concederse.—Casos á que ha quedado reducida la facultad del Gobierno para la concesión de créditos extraordinarios.—Transferencias de crédito.—Sus clases.—Condiciones en que podían concederse. Prohibición de la ley de Presupuestos de 1904.

TEMA 196.

De los presupuestos provinciales. Su división.—Epoca de formación del presupuesto ordinario y del adicional.—Recursos que debe comprender este último.—Estructura de los presupuestos provinciales.—Documentos que deben acompañar á los presupuestos.—Su aprobación.—Transferencias.

TEMA 197.

Presupuestos municipales.—Su clasificación.—Su estructura. Epocas en que deben formarse y procedimientos para su aprobación.—Documentos que deben acompañarse á los presupuestos.

TEMA 198.

Gastos públicos.—Su definición.—Requisitos que deben reunir bajo los aspectos político y económico.—Clasificación de los gastos públicos, atendiendo á la necesidad, á los efectos y á las circunstancias por que se realizan.—Clasificación según las leyes de Presupuestos.—Ordenación de los gastos del Estado.

TEMA 199.

Ordenación general de pagos.—Sus funciones.—Ordenaciones secundarias.—Sus dependencias y funciones.—Intervención.—Sus funciones.—Responsabilidad de los Ordenadores é Interventores.

TEMA 200.

Gastos de las Diputaciones provinciales.—Distribución de fondos. Ordenación de pagos.—Responsabilidades.—Contadores provinciales. Deberes, atribuciones y responsabilidades de estos funcionarios.—Responsabilidad de los Depositarios provinciales.

TEMA 201.

Gastos de los municipios.—Su clasificaóión.—Enumeración de los obligatorios.—Fondos municipales. Su distribución.—Ordenación é Intervención de pagos.—Atribuciones y responsabilidades de los Ordenadores, Contadores y Depositarios de fondos municipales.

TEMA 202.

De la Deuda pública.—Su origen. Sus clases.—Deuda interior.—Idem exterior.—Perpetua. Amortizable. Principales disposiciones relativas á conversiones de Deuda pública.

TEMA 203.

Deuda flotante.—Definición. Sistemas de la Deuda flotante.—Historia de la Deuda flotante en España.—Limite según las leyes de Presupuestos.

TEMA 204.

Empréstitos provinciales y municipales.—Requisitos para que puedan ser concedidos.—Emisión y forma de llevarla á cabo.—Legislación relativa á empréstitos provinciales y municipales.

TEMA 205.

Caja de Depósitos.—Su organización.—Clases de depósitos.—Transferencias de los mismos.—Formas en que deben efectuarse.—Sustitución de depósitos en metálico por otros en efectos, y viceversa.—Intereses que devengan y descuentos que sufren.—Forma de pago de los intereses.—Derechos de custodia.

TEMA 206.

Servicios públicos.—Definición.—Modo de llevarlos á cabo.—Requisitos de los contratos administrativos.—Legislación referente á servicios públicos.—Subastas.—Personas que no pueden ser contratistas.—Contratos excepcionales de subastas.—Sumas dentro de las cuales pueden disponerse servicios sin subasta por los diferentes Centros.—Servicio de minas del Estaco.

TEMA 207.

Servicios provinciales y municipales.—Manera de celebrar las subastas.—Disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

TEMA 208.

Desamortización.—Su historia.—Estado actual.—Bienes exceptuados de la venta.—Bienes del Estado.—Bienes del Clero.—Bienes de Beneficencia é Instrucción pública.—Bienes de Propios de los pueblos. Disposiciones referentes á la conversión de los productos de bienes de Propios en láminas intransferibles á favor de los Ayuntamientos.

TEMA 209.

Contribución territorial.—Registro fiscal de edificios y solares.—Definición.—Qué se entiende por edificio y qué por solar para los efectos tributarios.—Producto íntegro.—Liquido imponible.—Comisiones de evaluación.—Juntas periciales.—Procedimiento para señalar las cuotas.—Reclamaciones.—Altas y bajas.—Deberes de los Alcaldes.—Padrón de edificios y solares.—A quien corresponde formarlo.—Obligaciones de los Ayuntamientos.

TEMA 210.

Contribucción territorial.—Idea general de esta contribución en lo que se refiere á la riqueza rústica y pecuaria.—Amillaramientos.—Altas y bajas.—Apéndices.—Repartos.—Cuotas para el Tesoro.—Recargos autorizados.—Deberes de los Ayuntamientos relativos á la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria.

TEMA 211.

De la contribución industrial.—

Idea general de esta contribución. —Clases agremiales.—Procedimientos para el reparto de cuotas.—Reclamación de agravios.—Clases no agremiadas.—Fijación de cuotas.—Patrones y matrículas.— Altas y bajas. — Recargos municipales. — Premios de formación de matrículas.—Deberes de los Ayuntamientos relativos á este tributo.

TEMA 212.

Impuesto de utilidades.—Idea general de este impuesto.—Impuesto sobre utilidades del trabajo.—Idem del capital.—Idem del capital y el trabajo. — Gravamen de este impuesto en lo que afecta á los Ayuntamientos. — Utilidades sobre los empréstitos de los Aynntamientos. —Idem sobre los sueldos de los empleados municipales.

TEMA 213.

Cédulas personales.—Idea de este impuesto.—Personas sujetas al mismo.—Escalas graduales de tributación.—Recargos autorizados.—Procedimiento para la formación de los padrones. — Defraudación.— Penalidad. — Responsabilidades de los Ayuntamientos.

TEMA 114.

Impuestos sobre pagos del Estado. —Idea de este impuesto en la parte que se refiere á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos. — Idea general de los impuestos sobre consumos de gas, electricidad y carburo de calcio.— Responsabilidad de los Ayuntamientos en lo relativo á este impuesto.—Idea del impuesto sobre Casinos y Círculos de recreo.

TEMA 215.

Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.—Idea general de este impuesto.—Deberes de los Alcaldes y Ayuntamientos relacionados con el mismo.—Responsabilidad en que pueden incurrir por su incumplimiento.— Idea general del impuesto sobre Grandeza y Títulos.

TEMA 216.

Impuesto de consumos.— Medios que utiliza el Estado para hacerlo efectivo. — Recaudación directa.— Zonas.— Fielatos.— Circulación de las especies por el interior de las poblaciones.— Tránsitos. — Depósitos.— Derechos módicos.— Defraudación.—Juntas administrativas.— Recargo municipal que pueden utilizar los Ayuntamientos.

TEMA 217.

Impuesto de consumos. — Medios que la Hacienda concede á los Ayuntamientos para hacerlo efectivo.—Idea de la administración directa.— Arriendos.— Sus clases.— Encabezamientos gremiales.— Reparto vecinal. — Reclamación de agravios.—Responsabilidad de los Ayuntamientos por no satisfacer el cupo del Tesoro.

TEMA 218.

De la renta del alcohol.—Idea del impuesto del alcohol.—Clases de este impuesto.—Artículcs que grava.—Formas de exacción.—Penalidad á los defraudadores.—Procedimiento para imponerla.—Juntas arbitrales. — Condonación de multas.

TEMA 219.

Renta de aduanas.—Derechos de importación. — Idem de exportación.—Derechos menores.—Forma de exacción del impuesto.—Manifiestos. — Circulación de las mercancías.—Guías y vendís.— Registro de ganados.—Impuesto sobre el azúcar.—Formas en que se realiza la exacción de este impuesto respecto del azúcar de producción nacional.

TEMA 220.

Impuesto del timbre. — Su concepto.—Usos del timbre. — Forma en que se recauda el impuesto.— Clasificación de los documentos sujetos al gravamen del Timbre.— Documentos en que intervienen los Ayuntamientos.—Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.—Servicios de este establecimiento.

TEMA 221.

Del Ministerio de Hacienda.—Organización de las oficinas centrales.—Asuntos de su competencia.

TEMA 222.

Organización de las oficinas provinciales de Hacienda.—Explicación de las diversas entidades que le constituyen, é idea de los deberes y atribuciones de cada una de ellas.

TEMA 223.

Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.— Personas que pueden promover reclamaciones.—Registros de éstas.— Funcionarios competentes para resolverlas.—Primera instancia. Términos.—Pruebas. — Notificaciones. Segunda instancia.—Competencias recursos.

TEMA 224.

Idea general del procedimiento de apremio.—Contribuyentes morosos.—Clasificación de las personas responsables. — Primer grado de apremio. — Publicación. — Segundo grado.—Notificación á los deudores.—Embargos.—Depósitos.—Venta en subasta.—Liquidación.—Deberes de los Alcaldes relativos al auxilio en el apremio y en la privación de industria á los contribuyentes morosos.

TEMA 225.

Tribunal de Cuentas del Reino.— Su historia. — Organización según la ley de 25 de Junio de 1870.—Reformas posteriores.—Organización actual.—Atribuciones del Tribunal. Gubernativas.—Contenciosas.—Del Pleno.—Sus funciones.—De las Salas.—De las Secciones. De los Ministros Letrados. — Del Ministerio fiscal.—Relaciones del Tribunal de Cuentas con las oficinas cuentadantes.—Deberes relativos á la rendición de cuentas.—Medios graduales de apremio.—Retribución respecto de los Directores generales. Alcance de la jurisdicción del Tribunal.

Economía política

TEMA 226.

Concepto de la Economía política.—Idem del progreso económico. —Denominaciones, carácter y fundamento de la Economía política. — Su objeto y partes en que se divide. —Enumeración de los sistemas económicos más importantes y juicio crítico de los mismos.

TEMA 227.

Concepto de la riqueza.—La utilidad.—El valor.—Diversas clases de riqueza.—Desarrollo de la riqueza.—Importancia del cambio.

TEMA 228.

Concepto de la producción de la riqueza.—Clases de producción. Instrumentos de la producción según las distintas escuelas económicas.—Primeras materias.—Fuerzas productivas.

TEMA 229.

Del trabajo.—Sus clases.—Del trabajo improductivo. — Ley del desenvolvimiento del trabajo. — Ventajas de la libertad del trabajo.

TEMA 230.

Del capital.—Su naturaleza.— Sus clases. — Relaciones entre el capital y el trabajo.—La tierra como instrumento de producción.

TEMA 231.

Las industrias.—Sus conceptos y clasificación.—De la industria agrícola.—División del cultivo.—Ventajas del grande y pequeño cultivo. —Consideraciones históricas sobre la propiedad territorial.

TEMA 232.

De la industria fabril.—Intervención del Estado en la manera de verificar el trabajo las mujeres y niños.—De la industria extractiva. Caracteres de esta industria.—Ramos que comprende.—Necesidad de la intervención del Estado en esta industria.

TEMA 233.

Del comercio.—Su clasificación. —Beneficios que reporta á otras industrias.—Comercio interior.—Su desarrollo. — Comercio exterior. — Obstáculos que se oponen á su desenvolvimiento.

TEMA 234.

Explicación del sistema proteccionista.—Sistema mercantil.—Sistema del libre cambio. — Oportunismo.

TEMA 235.

De la población como medio de prosperidad.—Teoría de Malthus.— Controversia sobre la teoría de la población.

TEMA 236.

De la circulación de la riqueza. —Doctrinas del concepto de circulación de la riqueza.—Valores que poseen facultad circulatoria.—Dificultades provenientes del orden natural ó legal para la circulación de valores.

TEMA 237.

De la moneda.—Su origen.—Importancia y caracteres distintivos. —Fabricación de la moneda. Proporción en que deben tener los pueblos su moneda. La alteración de la moneda. Monometalismo y bimetalismo.

TEMA 238.

Del crédito.—Concepto del crédito.—Su importancia y alcance.— Ventajas de su uso.—Sus clases.

TEMA 239.

Instituciones de crédito.—Enumeración de las principales instituciones de crédito. Letras de cambio. Libranzas.—Pagarés.—Cartas órdenes de crédito.

TEMA 240.

Instituciones de crédito.—Bancos públicos y privados. — Bancos de depósito. — Bancos hipotecarios. — Bancos de emisión y descuento.— Teorías acerca de la libertad de los Bancos.—Cajas de ahorros.—Monte de piedad.

TEMA 241.

Distribución de la riqueza. Sistemas de distribución.—Ley conforme á la cual debe regularse la distribución de la riqueza.

TEMA 242.

De la renta.— Concepto económico de la renta.—Clasificación de la renta.—Exposición y crítica de la teoría de la renta de la tierra de Ricardo.—Teoría sobre la legitimidad de la renta de la tierra.—Cálculo de la renta natural de la tierra. — Imposibilidad de determinarla.

TEMA 243.

Del salario.—Divisiones del salario.—Tasa del salario.—Circunstancias que en ella influyen y que explican su desigualdad.—Soluciones presentadas por distintas escuelas económicas. — Ganancias del empresario.—Naturaleza de su retribución.

TEMA 424.

Del interés del capital.—Concepto del interés.—Ley que regula el interés.—De la usura.—Limitaciones á la misma.

TEMA 245.

Del consumo de la riqueza.—Distintas clases de consumo.—Relación en que se hallan con la producción. Consumo privado.—La disipación. El ahorro.—Ventajas del ahorro. El lujo. Sus ventajas económicas. Leyes suntuarias.—Su crítica.

TEMA 246.

Consumo público.—Sus clases.—Los empréstitos. – Sus ventajas é inconvenientes. — Clasificación de los empréstitos.—Forma de realizar los empréstitos

TEMA 247.

Del impuesto.—Su concepto.—Su historia.—Su legitimidad y necesidad.—Impuesto fijo, proporcional y progresivo.—Impuestos directos.—Su definición y clases.—Impuestos que recaen sobre la propiedad real. —Si es más conveniente á los principios económicos que graven el capital ó la producción.

TEMA 248.

Impuestos indirectos.—Sus clases. —Métodos para su exacción.—Ventajas é inconvenientes que se les atribuyen.—Monopolios del Estado. —De la difusión del impuesto.

Estadística

TEMA 249.

Concepto de la estadística.—Organización del Instituto Geográfico y Estadístico.—Legislación referente al mismo.

TEMA 250.

– Medios que reune la Administración para adquirir los datos estadísticos. – Personal encargado de estos servicios.—Beneficios y ventajas que á los servicios de la Administración produce la estadística.

TEMA 251.

- Estado actual de los servicios estadísticos en España.—Principales trabajos estadísticos de carácter oficial, especificando especialmente los que tengan relación con los Ayuntamientos.

TEMA 252.

Del censo de población en general.—Legislación referente al mismo desde el Real decreto de 11 de Mayo de 1883.—Estadísticas de emigración.—Legislación especial referente á emigrantes.

TEMA 253.

Organización de los empadronamientos municipales.—Legislación que rige la materia.

(Continuará.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Tribunal de oposiciones á las plazas vacantes en el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Con objeto de dar comienzo á los ejercicios, se convoca á los señores opositores que tienen aptitud legal para el dia 3 de Enero próximo, á las diez de la mañana, en el Museo Arqueológico Nacional, debiendo completar sus expedientes con la debida documentación aquellos que no lo hayan hecho.

Lo que se hace público para los debidos efectos.

Madrid 10 de Diciembre de 1906 —El Presidente, Juan Catalina García.

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia

Debiendo proveerse mediante concurso la vacante de la plaza de Secretario de esta Junta, Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de esta provincia, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas y la gratificación que tiene asignada por la Diputación provincial, se anuncia por el presente el concurso para su provisión definitiva, señalando un plazo de treinta dias, á contar desde la fecha de la inserción en la «Gaceta de Madrid», para que la soliciten los interesados que se consideren con derecho á ella, dentro de las prescripciones que determina el Real decreto de 20 de Octubre de 1901.

Lo que se hace público en virtud de acuerdo adoptado por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 30 de Noviembre último.

Segovia 3 de Diciembre de 1906.—El Gobernador, Presidente interino, Julio de la Torre Bartolomé.— El Secretario accidental, José Selvi.

(Gaceta núm. 345.)

AYUNTAMIENTOS

Canedo

Cumpliendo lo preceptuado en el art. 20 de la ley Municipal durante este mes, se procederá á la rectificación del padrón de vecinos de este Municipio, así como del especial de los cabezas de familia que tienen derecho de ser jurados.

A cuyo efecto en la Secretaría de este Ayuntamiento se facilitarán hojas de padrón de ámbas clases que devolverán cubiertas antes del dia 25 del mismo, en las que harán constar respecto á las de vecinos, las personas de ambos sexos que no consten inscritas en el padrón vigente y rectificaciones.

También ruego al vecindario ponga en conocimiento de esta Alcaldía los cambios de domicilio y fallecimientos que en sus respectivas familias hayan ocurrido.

—

Formado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el entrante año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante cuyo plazo podrán reclamar contra él los que se crean con derecho.

Canedo 10 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Salgado.

Quintela de Leirado

El padrón de cédulas personales para el próximo año de 1907, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial», durante los cuales pueden examinarlo los interesados y formular las reclamaciones que conceptúen procedentes.

Quintela de Leirado, Diciembre 4 de 1906.—El Alcalde, Constantino Domínguez.

Boborás

El dia 18 del mes corriente, á las trece, se celebrará en el salón de sesiones de la Consistorial el arriendo de arbitrios y puestos públicos para el año de 1907, sirviendo de tipo la cantidad de 3.457 pesetas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, adjudicándose el remate en favor del más ventajoso postor que cubra el tipo.

El pliego de condiciones y la tarifa se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Boborás, Diciembre 5 de 1906.—El primer Teniente Alcalde, José Losada.

Avión

Por haber finalizado el tiempo del contrato, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Municipio, dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas por la asistencia gratuita de dos cientas familias.

Las condiciones del nuevo contrato constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde los aspirantes al cargo vacante pueden enterarse y presentar sus solicitudes dentro del plazo de treinta dias.

Avión, Noviembre 30 de 1906. — El Alcalde, Manuel Amaro

Leiro

Los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de riqueza rústica y urbana para el próximo año de 1907, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias hábiles, durante el que podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

Leiro, Diciembre 11 de 1906. —El Alcalde, Serafín Hermida.

Cenlle

El dia 14 del actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Consistorial de este Ayuntamiento, una nueva subasta por falta de licitadores de la primera celebrada del arriendo sobre los derechos establecidos en puestos públicos para el año próximo de 1907, por el tipo y condiciones que constan en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría.

Cenlle 6 Diciembre de 1906. —El Alcalde, José María Piñeiro.

Monterrey

Por ocho dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el «Boletín oficial» de la provincia, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento los repartimientos de territorial por rústica y lista cobratoria del Registro fiscal de Edificios y solares para el próximo año de 1907 y durante el plazo pueden los contribuyentes producir las reclamaciones que sean justas.

Alvarellos 10 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Martín Barrio

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15